VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO

# Boletin



# oncial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas: seis id., 25; un ano. 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación ; pasados éstos, la Administración solo dará los números previo el pago al precio de venta.

#### SE PUBLICA

todos los días no fes-

tivos

ADMINISTRACION .

Diputación Provincial

#### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

lamediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me participa lo siguiente:

«Excmo. Sr: El Instituto Nacional de Previsión, se ha dirigido a esta Dirección general de Administración Local, interesando se prevea el modo de evitar que las Corporaciones municipales dejen al des cubierto sus obligaciones en materia de seguros de accidentes del trabajo, alegando se repite con alguna frecuencia el hecho de que al ocurrir siniestros en que sufren accidentes obreros municipales de los Ayuntamientos de escasa capacidad económica, éstos no cumplen sus compromisos, dejando así perjudicadas las víctimas de tales accidentes. El Consejo del-Instituto Nacional de Previsión con tal motivo ha acordado interesar de esta Dirección General que por los medios a su alcance transmita las órdenes oportunas a los Ayuntamientos, encareciéndoles el cumplimiento de las disposiciones oficiales vigentes en materia de seguros sociales. Y como quiera que se trata de asunto de la mayor importancia, ya que interesa que los obreros municipales que puedan sufrir accidentes tengan garantizado el pago de los seguros que les correspondan, esta Dirección general na tenido a bien disponer, que por V. E. se recuerde a los Ayuntamientos de esa provincia la necesidad en que se encuentran de cumplir cuantas disposiciones se encuentran vigentes relativas a seguros sociales, evitando con ello el que se adopten medidas de carácter coercitivo que serían impuestas en el caso de repetirse el hecho de quedar incumplidas obligaciones tan primordiales.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para directo conocimiento de los interesados y Corporaciónes municipales, requiriendo por la presente a los senores Alcaldes de la provincia, su más riguroso cum plimiento, en evitación de las medidas coercitivas para el caso contrario, con la que quedan conminados:

'Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 7 de Erero de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

34

#### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### AVISO

Habiendo sufrido extravío el resguardo A-4, de esta Jefatura del Servicio Nacional del Trigo, número 509, expedido por el Jefe de Almacén de Jadraque con fecha 22 de Septiembre último, a favor de don Lucas Lorenzo García, vecino de Valdearenas, comprensivo de trescientos kilos de trigo, que hacen un total de doscientas cincuenta pesetas, se pone en general conocimiento para si hubiese alguien con derecho a reclamación se presente en esta Jefatura para hacerlo valer dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este aviso, ya que si transcurido dieho plazo no lo hicieran, se procederá a anular dicho resguardo, extendiéndose el oportuno duplícado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 7 de Enero de 1942.—El Jefe provincial, Luis Andreu.

(Derechos de inserción, 11'25 ptas.)

### Sindicato Nacional de Hostelería y Similares Delegación provincial de Gnadalajara

Se comunica a los industriales de cafés y bares autorizados para el suministro de azúcar estuchado de la provincia, que pueden pasar a recoger los vales del cupo que les corresponde, en la fecha que a continuación se expresa:

Día 12 de Enero, los pueblos del partido de Guadalajara; 13, los de Atienza; 14, los de Brihuega; 15, los de Cifuentes; 16, los de Cogolludo; 17, los de Molina de Aragón; 19 y 20, los de Pastrana; 21, los de Sacedón, y 22, los de Sigüenza.

Aquellos industriales que no hayan presentado declaración del promedio de cafés diarios que venden en sus establecimientos, vendrán provistos del mismo, sin cuyo requisito no les será entregado el cupo.

Guadalajara 7 de Enero de 1942. El Delegado provincial del Sindicato Nacional, A. Luna. -- Visto bueno. -- El Delegado provincial de Sindicatos (firma ilegible).

Los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este

Ayuntamiento.

Zaorejas 26 de Diciembre de 1941.—Felipe López.

(Derechos de inserción, 6'75 ptas.)

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA. - Requisitoria

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cità, llama y emplaza a Gustavo Schmidt Martínez, hijo de Eduardo y Rosario, de 24 años de edad, natural de Cartagena (Murcia), que fijó su residencia en Valencia, Camino de Godoya, número 110, bajo (Paterna); y a Rafael Nielfa Fernández, hijo de Alejandro y Rita, de 33 años de, edad, natural de Guadalajara, que fijó su domicilio en Madrid, Calle Torrecilla de Leal, número 32, ambos solteros, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en e' término de diez días, a contar de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Generalisimo, número 35, a constituirse en prisión, en méritos del sumario que contra ellos se sigue con el número 96 de este citado Juzgado, año 1940, sobre estafa; bajo apercibimiento que, de así no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia Judicial procedan a la busca y detención de los citados individuos, poniendoles a mi disposición en la Prisión de este partido.

Dado en Guadalajara a 29 de Diciembre de 1941. Hipólito de Castro. —El Secretario, Luis Abella. 2

#### GUADALAJARA

Cédula de citación

Por la presente se cita a José Coll Trius, Médico titular que fué de Valdeavellano, y que hasta hace unos cuatro meses residió como realquilado en el piso principal, 1.\*, de la casa número 171, calle de París, de Barcelona, cuyas demás circunstancias personales así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Generalísimo, número 35, a prestar declaración en el sumario 189 del año actual, sobre injurias a la Autoridad, en concepto de inculpado; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Guadalajara a 30 de Diciembre de 1941. — El Secretario, Luis Abella. 35

## Juzgados municipales

BAIDES

Don Andrés Casado Rodrigo, Secretario habilitado, del Juzgado municipal de Baides.

Certifico: Que por este Juzgado municipal y en juicio de faltas celebrado contra Julia Sarfan López, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada Julia Sarfán López, como autora del hecho que se persigue, al pago de las treinta y ocho pesetas, importe del billete a doble precio de 3.ª clase, desde Madrid a Alhama de Aragón, con más las costas, gastos y reintegros del presente juicio hasta su terminación.—Así, por esta mi sentencia, definitiva mente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Donato Barahona. Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a la interesada, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal; en Baides a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Andrés Casado.—V.º B.º—El Juez municipal, Donato Barahona.

Don Andrés Casado Rodrigo, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Baides

Certifico; Que por este Juzgado municipal y en el juicio de faltas celebrado contra Mariano Sarraseca Plaza, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Sarraseca Plaza, como autor del hecho que se persigue, a la pena de diez días de arresto menor, al pago de diez pesetas a D. Manuel Martínez, siete a D. Julio Mondéjar, y tres a D. Marcos Bajos, con más las costas, gastos y reintegros de este expediente hasta su terminación. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez municipal, Donato Barahona. Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal, en Baides a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. —Andrés Casado —V.ºB.º El Juez municipal, Donato Barahona.

\_\_\_

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDA. DES POLITICAS DE MADRID

= Edicto =

Por haber satisfecho la sanción totalmente de quinientas pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Patricio Castillo Ruiz, en sentencia fecha 26 de Noviembre de 1941, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 27 de Diciembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Jiménez-Ruiz.

GUADALAJARA. -- IMP. PROVINCIAL.